

BUENOS AIRES, 03 MAR 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-11082621-APN-DGD#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto obra la revisión dada en el seno de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario al tratamiento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad AVÍCOLA, en el ámbito de todo el país

Que, habiendo analizado los antecedentes respectivos y no arribando las representaciones sectoriales ante la Comisión Nacional de Trabajo Agrario a un acuerdo mancomunado y consensuado, se ha procedido a la determinación de las remuneraciones mínimas del colectivo de trabajadores encuadrados en la actividad referida en el párrafo pretérito, en función de la voluntad mayoritaria de las partes


Que, dada la complejidad que observa en la actualidad el desarrollo de la actividad, se debe tener especial atención que, cuando la misma se lleva a cabo en granjas o en establecimientos rurales en todo el territorio nacional, se rige por la Ley N° 26 727, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de dicha norma, y su Decreto Reglamentario N° 301/13

Que, asimismo, cuando la actividad se realiza en establecimientos industriales, la misma se rige por los Convenios Colectivos de Trabajo específicos celebrados

Que las categorías que la presente aprueba no son las mismas que las reguladas por los mencionados Convenios Colectivos de Trabajo que se encuentran en vigencia

Que las representaciones sectoriales, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad AVÍCOLA en el ámbito todo el país, con la exclusión de las tareas que se realizan en establecimientos industriales, las que tendrán vigencia a partir del 1° de febrero de 2021 y del 1° de marzo de 2021, hasta el 31 de mayo de 2021, en las condiciones que se consignan en los Anexos I y II que forman parte de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el Artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° -Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N°

13



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS EN LA ACTIVIDAD AVÍCOLA, CON EXCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021.


Peón Avícola	Mensual \$	Jornal \$	Suma no remunerativa correspondiente a ENERO 2021	
			Mensual \$	Jornal \$
Trabajador no calificado	40 402,72	1 756,62	1 217,13	52,92
Trabajador semi-calificado	41 279,09	1 794,81	1 243,53	54,07
Trabajador calificado	42 164,61	1 833,24	1 270,21	55,23

Personal de Transporte	Mensual \$	Jornal \$	Suma no remunerativa correspondiente a ENERO 2021	
			Mensual \$	Jornal \$
Trabajador no calificado	43 934,99	1 910,23	1 323,54	57,55
Trabajador semi-calificado	44 211,66	1 922,23	1 331,87	57,91
Trabajador calificado	46 259,55	2 011,28	1 393,56	60,59

Personal Jerárquico	Mensual \$	Jornal \$	Suma no remunerativa correspondiente a ENERO 2021	
			Mensual \$	Jornal \$
Encargado	47 687,50	2 078,63	1 436,58	62,62
Capataz	50 133,06	2 179,68	1 510,25	65,66

Bonificación zona desfavorable

- | | |
|--|-----|
| 1) Provincias de Río Negro y Neuquén | 10% |
| 2) Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego | 20% |


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS EN LA ACTIVIDAD AVÍCOLA, CON EXCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA. a partir del 1° de marzo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.


Peón Avícola	Mensual \$	Jornal \$
Trabajador no calificado	40 402,72	1 756,62
Trabajador semi-calificado	41 279,09	1 794,81
Trabajador calificado	42 164,61	1 833,24

Personal de Transporte	Mensual \$	Jornal \$
Trabajador no calificado	43 934,99	1 910,23
Trabajador semi-calificado	44 211,66	1 922,23
Trabajador calificado	46 259,55	2 011,28

Personal Jerárquico	Mensual \$	Jornal \$
Encargado	47 687,50	2 078,63
Capataz	50 133,06	2 179,68

Bonificación zona desfavorable

- | | |
|--|-----|
| 1) Provincias de Río Negro y Neuquén | 10% |
| 2) Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego | 20% |


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario